



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, hoy lunes tres de febrero del dos mil veinte, a las quince horas y quince minutos, se instala la SESIÓN EXTRAORDINARIA, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de la señorita concejala y señores concejales: Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles. - Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico municipal; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; el Ab. Hernán Acevedo Valarezo, prosecretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, directores municipales, medios de comunicación, ciudadanía en general.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Conocimiento de la Resolución Administrativa No. GADMCM-2020-001-RA del 17 de enero de 2020, suscrito por el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.*

*Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muy buenas tardes con los concejales y concejala presente, a las personas que nos acompañan de la misma forma, muy buenas tardes y a los medios de comunicación. Señor secretario, por favor, constatamos el quórum reglamentario.- Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Buenas tardes señor alcalde, señores concejales, señorita concejala, señores directores, señores de la prensa. Señor alcalde, con 5 concejales en el pleno, se encuentra el quórum legalmente establecido para comenzar esta sesión extraordinaria del día de hoy.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señor secretario existiendo el quórum reglamentario procedamos a leer la convocatoria y el orden del día.- Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: “**CONVOCATORIA:** Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 319 del COOTAD, CONVOCO a la Señorita y Señores Concejales a la SESIÓN EXTRAORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a realizarse el día lunes 03 de febrero de 2020, a las 15h00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Conocimiento de la Resolución Administrativa No. GADMCM-2020-001-RA del 17 de enero de 2020, suscrito por el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía”. Hasta aquí el punto del orden del día señor alcalde.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Gracias señor secretario, siendo una reunión extraordinaria, pasaríamos directamente al punto pertinente.*

1. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. GADMCM-2020-001-RA DEL 17 DE ENERO DE 2020, SUSCRITO POR EL ABG. ROBERTO HIDALGO PINTO, ALCALDE DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- *Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias señor secretario, para proceder a poner en conocimiento de los señores concejales y señorita*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

concejala la resolución administrativa, desearía que se lea los diferentes considerandos y la resolución respectiva de la declaración de emergencia, por favor, señor secretario procedamos a la lectura de la Resolución Administrativa No. GADMCM-2020-001-RA.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **“CONSIDERANDO: Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, entre otros, la salud y la seguridad social de los habitantes de la República; **Que**, el artículo 13 de la Carta Magna establece: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”; **Que**, el artículo 14 ibídem prescribe: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”; **Que**, el artículo 66 de la misma Constitución de la República, establece: “2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”; **Que**, el artículo 83 ibídem. - Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”; **Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”; **Que**, el artículo 281 de la Carta Magna dispone: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”; **Que**, el artículo 326 ibídem: El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: “...15.- Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental.”; **Que**, el artículo 390 de la Norma Constitucional, textualmente dice; “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlo de su responsabilidad”; **Que**, el artículo 415 de la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*Constitución de la Republica establece que: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”; **Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre los cuales se encuentran: “a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...); **Que**, el artículo 5 ibídem indica: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”; **Que**, el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la competencia exclusiva en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, entre otros; **Que**, el artículo 60 ibídem de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;”; **Que**, el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos: “Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.”; **Que**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 253 de la Constitución de la República, artículos 58 y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal; **Que**, el artículo 140 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que, corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, “la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón...”; **Que**, el artículo 414 ibídem. - Patrimonio. - “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”; **Que**, el artículo 231 del Código del Ambiente dispone: Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: “2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables (...);” **Que**, el artículo 232 ibídem establece: “La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria”; **Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, indica en el literal a): “Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales (...); **Que**, el artículo 24 *ibídem* determina: “La sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados”; **Que**, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: define las situaciones de emergencia como “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”; **Que**, el artículo 57 *ibídem* establece: “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”; **Que**, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 emitida el 31 de agosto de 2016 5 del Instituto Nacional de Contratación Pública, prevé: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.”; **Que**, el artículo 30 del Código Civil, indica que; “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”; **Que**, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2019-064-A de 29 de noviembre de 2019, el Alcalde el GAD Municipal del



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

cantón Mejía, declaró emergencia sanitaria dentro de la jurisdicción por un plazo de 120 días; **Que**, mediante Informe Jurídico No. 010-PS-2020 de fecha 08 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico recomienda que, se proceda a la declaratoria de emergencia de la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Mejía, con la finalidad de precautelar el interés ciudadano, pero por sobre todo para garantizar que no se genere una afectación a la salud pública y que no exista la paralización de los servicios públicos; El mencionado informe señala en la parte sustancial de sus conclusiones y recomendaciones que: - Respecto a la Recolección de basura y residuos sólidos: “Conforme informe suscrito por la Coordinadora de Servicios Públicos [...] se colige que, en general los servicios públicos del cantón se encuentran desatendidos, por falta de adecuación de procedimientos, falta de personal, falta de control, falta de recursos materiales y económicos”. - Respecto a la Plaza de Ganado (Plaza San Isidro): No presenta un adecuado control desde el momento mismo del ingreso del animal, al no contar con alternativas mínimas que permitan verificar el estado de salud del mismo; así mismo se colige que no existe un inventario justo de los ingresos y egresos resultantes de esta actividad comercial, circunstancia que estaría impidiendo que el GAD Municipal cuente con ingresos acorde a la actividad que se ejecuta en dicha plaza”. - Respecto al Mercado Mayorista: “No existe un procedimiento claro que regule las actividades que los comerciantes realizan, así como tampoco existe normativa clara para regular los contratos y sobre todo el fiel cumplimiento de los mismos, ya que, al no articular los tiempos en mora, han permitido que muchos comerciantes continúen en uso del espacio pese a no haber cancelado el arrendamiento respectivo”. Asimismo, se debe considerar que es necesario implementar infraestructura adecuada bajo parámetros de salubridad e inocuidad, con la finalidad de generar espacios limpios, para la conservación y expendio de alimentos. - Respecto al Camal Municipal: “Se evidencia insalubridad en los diferentes procesos de faenamiento de bovinos, circunstancias que contrarían lo dispuesto en la Carta Magna y que a la vez podrían causar problemas de salud pública en la ciudadanía. Es importante mencionar lo esgrimido en el informe del Dr. Rodolfo Factos Brito, Coordinador de Camal y Rastro del GAD Municipal, quien es claro en manifestar el conjunto de contrariedades que se vive día a día en tan importante dependencia [...] se debe tener en cuenta además que, la maquinaria que se utiliza para faenar los distintos animales presentan fallos insubsanables, lo que podría generar un problema de salud pública e inclusive peligro para los operadores, circunstancia que vulneraría el derecho a la vida inclusive, por aquello se requiere una intervención inmediata sobre esta área municipal, siendo la declaratoria de emergencia el camino para perfeccionar cualquier accionar”. De la misma manera, en la actualidad este Camal se encuentra generando contaminación ambiental en su entorno, sobre todo en la ‘Quebrada el Timbo’, por descargas directas en el cuerpo receptor o afluente y proliferación de vectores por inadecuado manejo de los diferentes procesos. - Respecto a Cementerios: “Conforme lo informado por el encargado de los cementerios, denota que existe una inobservancia total a los procedimientos que debería ejecutarse en estas áreas municipales [...], se debería cumplir con varias necesidades que se generan a través de esta regulación, entre ellas la construcción de salas de velación en cada cementerio, readecuar y adecuar nichos,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

espacios para inhumaciones y exhumaciones, las mismas que se realizan sin los protocolos debidos, causando contaminación, sin observar que estos deben ser procedimientos totalmente obligatorios [...] lo que, aparte de los problemas ya expuestos, impediría ingresos de recursos financieros para la entidad Municipal. - Respecto a la morgue: "Se está obviando la normativa que rige el manejo de cadáveres, recordemos que la observancia a normativas prescritas es de aplicación inmediata y obligatoria sin posibilidad de ponderación, por lo tanto, es necesaria la inversión en área, pero cumpliendo todos los protocolos, es decir contratar personal especializado y maquinaria necesaria para la consecución del objetivo por el cual existen estas dependencias". En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la normativa vigente. **RESUELVE: Artículo 1.-** Declarar en Emergencia a la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Mejía por el lapso de 180 días, tiempo en el cual deberán efectuarse los procedimientos necesarios para mitigar y superar de manera absoluta los problemas surgidos, en caso de que este tiempo resulte insuficiente se deberá ampliar el mismo para lograr el ordenamiento necesario y así precautelar el interés ciudadano, pero por sobre todo para garantizar que no se genere una afectación sanitaria y que no exista la paralización de los servicios públicos en las áreas de: Promoción, barrido y recolección de residuos sólidos; Plazas y mercados; Camal y Rastro; Cementerios municipales; Comisaría Municipal. **Artículo 2.-** Disponer a las distintas Direcciones del GAD Municipal del cantón Mejía, que se adopten todas las acciones que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender de manera oportuna los servicios públicos. **Artículo 3.-** Las Direcciones Administrativa y Financiera, deberán facilitar y velar por la optimización de los recursos, disponiendo los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con observancia de las normas y procedimientos determinados en la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública; **Artículo 4.-** Comunicar de forma inmediata al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre esta Resolución, su duración y ejecución. **Artículo 5.-** La presente Resolución será informada oportunamente al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. -** Esta Resolución Administrativa tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia, previstos en el artículo 6 número 31 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); por lo que, de requerirlo, cada responsable de gasto público de las entidades municipales, en el ámbito de su competencia, aplicará la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación y Resoluciones del SERCOP que podrá incluir: 1) Ejecución de obras, bajo el régimen de contratación directa; 2) Adquisición, compra o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; y, 3) Contratación de servicios, en la que se podría incluir ingreso de personal nuevo, así como también, de ser el caso, cambios administrativos y fortalecimiento de la Dirección de Servicios Públicos con servidores



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de otras áreas. Para la realización de los procesos anteriores se deberá contar con los respaldos técnicos, financieros y jurídicos respectivos. **SEGUNDA.** - La presente resolución, así como el proceso de contratación una vez concluido, serán publicados en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y/o en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 17 días del mes de enero del 2020. Atentamente, Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto. **ALCALDE. GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**”. Hasta aquí la resolución administrativa señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Muchas gracias señor secretario. Tiene la palabra el señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal,** manifiesta: Señores alcalde buenas tardes, señor procurador síndico, señor secretario, señor prosecretario, señorita concejala, señor vicealcalde, señores concejales, funcionarios de la municipalidad, ciudadanía del cantón Mejía, medios de comunicación. Señor alcalde permítame expresar mi intervención, como presidente de la Comisión de Servicios Públicos y como miembro de la Comisión Técnica de Repotenciación del Camal Municipal. Leyendo el párrafo 2 de la declaratoria de emergencia, se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la codificación del Código Civil. El artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las situaciones de emergencia, como aquellas generadas por acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional; una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. El Código Civil en el artículo 30, define: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”. Aparte de ello señor alcalde, si es necesario notar, que en cuanto a riesgos se refiere, tenemos en la declaración el artículo 390 de la norma constitucional y el artículo 140 del COOTAD; por lo tanto, nos hace falta en estos informes, tal vez el pronunciamiento del Ministerio de Salud, de la Dirección de Ambiente de la municipalidad, el Ministerio de Ambiente, que se haya activado el COE cantonal y al mismo tiempo, un informe de la Secretaría Nacional de Riesgos, que sería importante conocer, para la declaración de emergencia, en cuanto debemos actuar articuladamente, con los diferentes niveles de gobierno. Si es necesario hacer notar señor alcalde, que al parecer, si es necesario que se haya hecho un esfuerzo de nosotros como administración, porque de acuerdo a un informe de Agrocalidad, emitido el 2 de julio del 2019, informe de inspección del Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía, dirigido a usted señor abogado Roberto Carlos Hidalgo Pinto, la ingeniera Denisse Ivonne Vásquez, hace conocer lo siguiente: “Me permito poner en su conocimiento, el informe de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

inspección efectuado por el técnico de la unidad de inocuidad de alimentos, de la Dirección Distrital y Articulación Territorial 2, provincia de Pichincha, al Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía, en el cual se indican las observaciones encontradas en la última inspección realizada, por esta razón, me permito solicitar a usted, se envíe el plan de acción, que contemple la subsanación de las observaciones emitidas por la agencia hasta el 19 de julio del 2019, lamentablemente parece que esto no cumplimos señor alcalde, entonces se fueron ahondando las dificultades; pero junto a este informe, Agrocalidad y en el informe que ustedes nos presentaron, para la repotenciación del camal, nos entregaron el plan de acción que planteó la administración 2014-2019, en que ellos se pusieron como plazo, se tiene previsto que el primero de junio del 2022, se proceda al cierre por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, de las instalaciones del actual camal municipal, trasladándose estas actividades a la nueva infraestructura y en base a lo que nosotros trabajamos, dentro de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Servicios Públicos, cuando el seno del Concejo, envió para que se elabore un informe señor alcalde, nosotros cumplimos, hicimos ciertas recomendaciones, que por ello quiero ir analizando poco a poco, para que señor alcalde, se pongan los correctivos, en vista de que no se cumplen las sugerencias, que el seno del Concejo puede plantear en favor de tomar las mejores decisiones. “Recomendaciones: Por lo que las Comisiones de: Planificación y Presupuesto; y de Servicios Públicos e Higiene recomiendan: 1) Se implemente un nuevo modelo de gestión para la administración y funcionamiento del camal municipal, además se incorporen dentro del modelo indicadores de gestión que permitan evaluar la eficiencia administrativa del camal. 2) Que se integre una Comisión Técnica del Centro de Faenamiento conformada por: Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto; Presidente de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene; Presidente de la Comisión de Fiscalización; Director de Servicios Públicos e Higiene; Director de Desarrollo Económico y Productivo; Director de Gestión Ambiental y Riesgos; Director de Agrocalidad Mejía; Dr. Francisco de la Cueva Docente de la Universidad Central campus Uyumbicho. Esta Comisión Técnica tendrá como finalidad analizar y resolver el requerimiento de la repotenciación del camal, así como también participar en la definición del estudio y el proceso de contratación del nuevo camal. La Comisión Técnica determinará los cambios técnicos necesarios para obtener un producto de buena calidad e inocuidad. 3) Que el Señor Alcalde disponga a la Dirección de Servicios Públicos e Higiene en coordinación con la Comisión de Servicios Públicos e Higiene presenten un nuevo Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que reglamente la prestación de servicios del camal Municipal y la determinación y recaudación de la tasa del rastro en el Cantón Mejía. 4) Que dentro de los Términos de referencia de la Contratación de estudios del PUGS conste la ubicación del nuevo camal. 5) Que el Señor Alcalde disponga a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos la elaboración y presentación de un proyecto de Remediación Ambiental de la Quebrada El Timbo, para que sea incorporado en el Presupuesto 2020”. Pero señor alcalde, dentro del presupuesto 2020, la Dirección de Ambiente, nunca incluyó este requerimiento que era importante, para mejorar la parte ambiental, luego de ello nos reunimos por repetidas ocasiones con la Comisión Técnica, dentro de la comisión técnica tenemos dos informes,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

tenemos los informes muy importantes del doctor Francisco de la Cueva, de la Universidad Central, el informe del doctor Factos, administrador del camal, en base a estos informes, pudimos nosotros como Comisión de Repotenciación, emitir el informe, para que salga una resolución señor alcalde, que le voy a dar lectura, con respecto a la resolución, para que tomemos en cuenta, que hemos dejado pasar el tiempo y se fueron agrandando las dificultades. “Mediante resolución número GADMCM-SC-2019-076-RC, de fecha 25 de octubre del 2019, tomada en sesión ordinaria realizada el 24 de octubre 2019, resolvió: 1) Realizar la repotenciación del camal, adquiriendo los equipos que a continuación se detallan, (en el anexo que ustedes lo tienen). 2) Para la adquisición de estos equipos, se debe realizar un proceso de compra, a través de subasta inversa electrónica, que permitirá reducir costos, para generar ahorros en los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”. En aquella ocasión, nosotros más o menos hicimos un presupuesto estimado y llegábamos a establecer, más o menos unos USD \$120.000,00 más IVA, pero lamentablemente los procesos de contratación no fueron adecuadamente llevados y se cayeron por dos ocasiones; pero es lamentable señor alcalde, poder decirle esto, que nosotros, cuatro concejales, pudimos evidenciar, que a raíz de la declaratoria de emergencia, en la Dirección Financiera ya existen tres proformas para la repotenciación del camal, que ojalá en estos días, se vayan integrando muchas más proformas, de tal forma que se sometan a un proceso claro, transparente y que tengan una opción todas las personas que deseen ayudarnos con la repotenciación del camal. Quisiera irme al informe señor alcalde, respecto a los argumentos que hace la Dirección de Servicios Públicos y sus diferentes departamentos, quisiera que por favor me permitan, porque si es necesario también tranquilizarle a la comunidad, en cuanto se refiere al camal, porque en la parte de antecedentes, el doctor Factos nos dice en la introducción: “El presente informe incorpora los hechos más significativos, alcanzados durante el período de gestión, correspondido entre el mes de septiembre a diciembre del 2019, la estructura del informe se logra, a partir de un análisis de todas las áreas que conforman el camal y una descripción de los hechos más relevantes ocurridos en este lapso. La inspección realizada en las líneas de proceso, es el pilar fundamental en cuanto a la salubridad e higiene alimentaria en el camal municipal, por tanto, es de suma importancia dar a conocer los avances alcanzados, en la correcta aplicación de la ley y las normas de eficiencia del recurso humano, para el cumplimiento de los parámetros de calidad. A ello nos hace informe, respecto de las actividades de gestión de producción. Como punto número dos, que es sumamente importante, es la gestión de control veterinario y sanitario, que me voy a permitir leer, porque es sumamente importante. “Control veterinario a cargo de los profesionales especializados, que cuenta el camal municipal, se lleva a cabo el control sanitario y veterinario de los animales, la carne y subproductos, mediante la metodología de exámenes ante y postmortem. Manejo de decomisos de órganos y tejidos animales, se justifican por razones epidemiológicas, a cargo de los veterinarios y está orientado a preservar la salud del consumidor”. Lastimosamente la serie de decomisos que se han presentado en el camal, son los que han incomodado a la gente, pero eso es bueno para la comunidad, porque al mismo tiempo, estamos precautelando la salud y de este tipo de informes, nosotros no tenemos respecto de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Agrocalidad, qué pasa con esos productos, al mismo tiempo señor alcalde, analizando respecto de residuos sólidos, el día viernes el señor mecánico, me supo manifestar, que todos los recolectores están operativos, el nuevo está trabajando y el otro nuevo todavía tiene una situación de papeles no completa. Nosotros consideramos, personalmente considero; respecto de los cementerios, es cuestión administrativa; respecto del mercado, los catastros, situación solamente administrativa; respecto a la feria, el día de ayer estuve dos horas ahí, felicitaciones a los compañeros, a los compañeros funcionarios del Municipio, una feria que la llevan muy bien y ojalá nosotros hubiésemos tenido, ahí sí, yo pienso, la sabiduría política para haber definido desde el 15 de mayo, al otro día, haber asumido la administración de la “Feria de San Isidro”, hubiese sido el éxito, hubiésemos estado caminando con recursos, generando por ahí. Hasta ahí mi intervención señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra la señorita concejala Mayra Tasipanta.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: Bueno, buenas tardes querido pueblo mejiense, señores de la prensa, voy a coger el tiempo, porque a ustedes les encanta cortarme el micrófono. Señores, señoras directoras, señores de la prensa, compañeros concejales, señor procurador, señor secretario, señor prosecretario, señor alcalde. Este es uno de los temas que debíamos haber tratado mucho más antes, yo quisiera comenzar dando una cronología primero, antes de la declaratoria de emergencia, hay un informe que nos envió el procurador síndico, con fecha 8 de enero, el 8 de enero envía esta declaratoria, porque es emergencia, ojo que es emergencia; envía el 8 de enero, declara el 17 de enero, hace la rueda de prensa el 22 de enero, el 27 de enero nosotros los concejales, tenemos una reunión por pedido nuestro, de los señores directores, de las de las comisiones y bueno, ahora lo estamos tratando, hoy es 3 de febrero. Yo quisiera comenzar leyendo el artículo 58 del COOTAD, donde habla que los concejales o concejalas, serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes, de nuestras acciones u omisiones, por eso es importante aclarar este tema de la declaratoria. Con el informe que nos envían, no quiero ser reiterativa, pero sí es importante leer la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, donde dice que: “La emergencia, son aquellos acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito [...] Es emergencia a nivel nacional, sectorial e institucional, una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”. A eso también, después de todo lo que nos han presentado, puede ser que nos digan por fuerza mayor o caso fortuito; pero también el artículo 30 del Código Civil, dice que se llama fuerza mayor o caso fortuito a: “El imprevisto e imprevistos que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, un apresamiento de enemigos y los actos de la autoridad, ejercidos por un funcionario público”. Es importante aclarar a la comunidad, que es el tema de declarar una emergencia; en base a todo lo que ya hemos leído y lo que ha leído el señor secretario, yo no encuentro ninguna razón, dentro de estos justificativos, señor alcalde, para nombrar esta emergencia. Además señor alcalde, todos los problemas nombrados por su persona, los nombró el señor concejal, se pudieron haber solucionado de manera convencional, a través de procesos de contratación regulares, ojo, que tiene que ser



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

regular; lo que más me sorprende, o sea lo que a uno si le sorprende, es que por dos ocasiones que ya les voy a explicar, se hayan caído el proceso del camal por negligencia y que justamente hoy el señor alcalde, me decía que yo desinformo, ya le voy a comentar no. Quiero ver si es que ya hay las sanciones para esos señores funcionarios, de los funcionarios que cometieron esa negligencia, voy a ver, a ver si ya existen esas sanciones. Comenzando, leyendo el informe que nos envían, yo quiero comenzar primero y es en la tercera hoja, donde nos dice claramente el procurador síndico, respecto a la recolección de basura y desechos sólidos, ¿Por qué yo digo que no se debía declarar en emergencia?, esto es una negligencia, ¿Por qué después de 8 meses declaran en emergencia?, inclusive nosotros estuvimos en una reunión con el señor alcalde, el 27 de enero, donde le pregunté al señor síndico y le dije, ¿Ustedes conocían antes de que se cambie el director o conocieron todos estos inconvenientes después de que se cambia el director?, señor procurador me respondió, conocimos después de que haya un cambio de director, negligencia, ahí está el señor procurador, estuvimos todos los compañeros ese día en la reunión. En la declaratoria de emergencia, primero pone respecto a la recolección de basura y desechos sólidos, donde habla, se colige, (colige es como se deduce), en general, los servicios públicos del cantón Mejía, se encuentran desatendidos por falta de adecuación de procedimientos, falta de personal, falta de control, falta de recursos materiales y económicos, ¿Eso no se podía hacer con un proceso administrativo bien llevado?, o sea pregunto no, para los expertos en esta materia, ¿Se podía o no se podía? ¿Si o no? En esa misma, yo quiero comentarles de la recolección, la señora directora Cristina Silva, envía un informe, que nos adjuntan, donde dice que habla de la recolección, en la recolección dice que se encuentran incluidos, nuevos recolectores, donde se abran nuevas rutas, pero lo que aquí dice, en este informe, es que no es suficiente el personal, dice que se tiene que pagar los peajes del bolsillo de los trabajadores, dice para proceder a hacer su trabajo, en cuanto al nuevo recolector, no se encuentra colocado el "tag" (no sé qué significa "tag", porque no nos explican), ¿Pero eso no se podía hacer en base a un procedimiento?, o sea, pregunto no. Segundo, lo que ponen, de la plaza de ganado; de la plaza de ganado aquí mismo dice, la plaza "San Isidro", plaza "Panzaleo" y plaza de productores, dice no hiciste catastro, ¿El catastro no se puede hacer por un procedimiento administrativo?, o sea, ¿Se tiene que declarar en emergencia? Pregunto, ¿Si o no?, no existe catastro vigente, no existe normativa, no se sabe cómo se recauda, así mismo dice, no se sabe como se recauda, después de 8 meses y dice en este informe, ejecución del POA, no existe acta de entrega de ejecución de POA, ni sabemos en el estado que se encuentran los procesos, o sea, ¿Eso no se podía hacer sin una declaración de emergencia? Pregunto, ¿Si o no?, aquí dice, no me estoy inventando señor alcalde, por si acaso, que vaya a decir que desinformo, el otro, el mercado; en el mercado, aquí dice, clarito, los problemas al articular los tiempos en mora, se ha permitido que muchos comerciantes continúen en uso del espacio, pese a no haber cancelado el arrendamiento respectivo, pregunto, ¿Ese proceso se podía hacer sin emergencia o con emergencia?; la señora directora dice, según los mercados, no se sabe el número exacto de contratos al día, 8 meses, ojo, el número de pagos por comerciantes que se encuentran al día, no se sabe, no se posee normativa vigente, lo que conlleva, pese a existir dos acciones de protección, no existe



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

un catastro actualizado, ¿No se podía hacer un catastro actualizado sin un tema de emergencia?, pregunto, aquí dice. Segundo, otra no, una de las más importantes, del cementerio, aquí está el presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, ¿Se puso o no se puso presupuesto para los cementerios? La morgue, dice, es necesaria la inversión en áreas, ¿No se pudo hacer eso cuando recién se ingresó a la administración?, pero cumpliendo todos los protocolos, o sea, ¿No se pueden cumplir los protocolos sin emergencia? Entonces declaramos en emergencia todo el Municipio, es decir, contratar personal especializado, ¿No se podía contratar personal especializado?; maquinaria necesaria, ¿No se podía contratar maquinaria necesaria sin un tema de emergencia? El último, el camal, que es el tema que creo que es como nosotros, es el más evidente, dice, en el informe, se evidencia insalubridad en los diferentes procesos de funcionamiento bovino, a los 8 meses se dieron cuenta de que existe esto, ojo, lo que dice acá en el camal, miren lo que dice la señora directora, lo que ella ingresa no, dice que las maquinarias del faenamamiento se encuentran dañadas, son tres, a los 8 meses, según indican, no existen procesos para los decomisos, yo quiero preguntarle a los señores del camal, ¿No existen procedimientos para los decomisos?, la manera de realizar el faenamamiento es insalubre, ¿En verdad está pasando eso?, no posee normativa adecuada vigente; bueno, mucho de lo que explican aquí, en el tema del camal, se conoció después de que se cambie el director, en el tema del camal, yo como está en mis atribuciones, me permití ingresar a la Contraloría, que se haga un examen especial de este tema, de la declaratoria de emergencia en el camal, les cuento nomás lo que pasa en el camal, se caen dos veces el procedimiento, por negligencia, que si es negligencia, y he pedido al señor alcalde, ¿Dónde está la solución por la negligencia?, voy a leer tácitamente para que se enteren, “Cabe mencionar que previamente a la suscripción de la declaratoria de emergencia, uno de los procesos que según lo establecido en la resolución administrativa y que se denomina, “adquisición de maquinaria y equipo de faneamiento para la repotencialización del camal”; en la primera ocasión, se cae lo dicho, fue cancelado por recomendación del SERCOP; el motivo según lo publicado en el portal de compras públicas, es por violación sustancial de un procedimiento precontractual, con fecha 22 de noviembre del 2019, vamos febrero, noviembre, diciembre, enero, febrero, ese proceso ya hubiese estado hecho, aquí está y pueden ingresar a la página; el segundo se cae, porque la entidad ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional. Hoy el señor alcalde lo dijo en un medio público, que se han filtrado los códigos y los TDR's, pero si en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el párrafo 3 dice que los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona, no lo estoy diciendo yo, lo está diciendo la ley, si ustedes ingresan van a leer y van a ver lo que dicen los proveedores nacionales, es negligencia, ustedes, nunca en mi vida, que yo he estado en la función pública, he visto tantos comentarios, denigrando a nuestro Municipio, ustedes pueden ingresar, no me estoy inventando, entonces señor alcalde, yo sí quisiera y les pido compañeros, que también ustedes den su punto de vista, pero esto es negligencia, para mí no se debió haber declarado y lo estoy diciendo con documentos, es más, voy a terminar, también existe un documento de participación ciudadana, que a mí me gustaría, que sí está aquí el presidente, nos pueda decir, así no acepten, pero yo lo pongo en consideración, si,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*muchas gracias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el señor vicealcalde Gonzalo Hinojosa.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: Bien, compañeros del Concejo en pleno buenas tardes, público presente buenas tardes. Yo quiero exponer de forma tranquila lo siguiente, aquí a todo el Concejo en pleno, hay cosas en la vida, que son difíciles de alcanzar, hay que luchar día a día para lograrles, como es la confianza, la credibilidad, la ética y la moral, son cosas particulares de los seres humanos, que en el transcurrir del día a día y de nuestra vida, la vamos adquiriendo, mediante la experiencia y mediante el conocimiento. Para tratar este punto señor alcalde, he tenido yo que recurrir a uno de los procesos, que creo que a las jóvenes estudiantes se les enseña de la mejor manera, porque es el proceso clave para desarrollar la inteligencia, la interpretación. En este proceso será alcalde, a mí sí me quedan dudas, en lo que respecta al artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, porque yo veo, con todo respeto señor alcalde, que una emergencia en este caso, la que se declaró a su debido tiempo, que estamos analizando por favor, la declaratoria que fue la del 17 de enero, dice que es concreta, no la veo que sea concreta, dice que es inmediata, tampoco creo que cumple esas características, que tiene que ser imprevista, no creo que en ese momento haya sido, ahora creo que ya las cosas han cambiado; probada, tampoco, y tampoco es objetiva. Mire señor alcalde, el día de ayer, salió que el Municipio de Quito, declara a la “Quebrada de Caupicho” en emergencia. y dice así: “Según el Municipio de Quito, mediante resolución número 17, se resolvió declarar en estado de emergencia grave, a la ‘Quebrada de Caupicho’, desde el puente de la avenida Susana Letor, hasta el puente de Guajaló; pero dice, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable, uno; la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas, dos; y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, tres; fueron las encargadas de presentar los informes respectivos señor alcalde, para la declaración de emergencia, que es algo que realmente yo también he buscado y a su debido momento no encontraba, yo argumentos necesarios señor alcalde, con el debido respeto, para declarar la emergencia. Se me facilitó un estudio de la Universidad San Francisco, muy concreto, muy profundo, en donde se hace un análisis de cómo se declara y en qué momentos, es realmente reconocida una emergencia señor alcalde y ¡Oh sorpresa!, que de las declaraciones de emergencia que se han hecho a nivel nacional, la mayoría son declaradas nulas por Contraloría y miré que algunas de ellas, son de la región oriental, donde la naturaleza, realmente provocó deslaves, destrucción de puentes, destrucción de carreteras y sin embargo, señor alcalde, Contraloría ha glosado a esos GAD municipales, porque no los vieron, que cumplieron los requisitos pertinentes, eso a mí me ha preocupado, como es obvio señor alcalde, Machachi está dolida, está muy dolida, por las cosas que han sucedido, en especial con lo que sucedió el día viernes, que fue el cierre del camal y lo que es peor, que el agua que se usa allá, es el agua que ingerimos todos los santos días los machacheños, eso sí ya, no me ha dejado, con todo respeto, ni dormir, ni dormir. Hay una frase que la encontré compañeros y miembros de aquí, de la sala, que dice: “Tropezar no es malo, pero encariñarse con la misma piedra, sí”, que hermosa, cae como anillo al dedo, la repito: “Tropezar no es malo, pero encariñarse con la misma piedra, sí”; señor alcalde, Bukele, uno de los presidentes centroamericanos, dijo en su posesión: “El dinero alcanzará, cuando nadie lo desvíe ni lo robe”, ahí alcanza*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*el dinero para todo. Yo sí me encuentro señor alcalde y compañeros de acá del Concejo, muy pero muy preocupado, porque soy parte del Concejo y señor alcalde, se lo digo de corazón, como amigo, como compañero, si considero, que la primera instancia cuando se declaró la emergencia, no cumplía los requisitos o los prerrequisitos necesarios, por eso me acojo al artículo 58 del COOTAD, en el que se me da la potestad, artículo 58 literal d), a fiscalizar las acciones de Ejecutivo cantonal, de acuerdo a este código y la ley, cierto es señor alcalde, que las cosas como se han señalado, como las hemos vivido en este tiempo, realmente considero que si se podía solucionar con un poco de agilidad, con un poco de mejora en la gestión municipal. Así que señor alcalde, yo sí considero en el análisis que se decía, en la primera emergencia, no se cumplía con todo respeto, los requisitos para haberse tal ha declarado como tal. Muy buenas tardes y mil disculpas por mis palabras.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, tiene la palabra el señor concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: Queridos moradores del cantón Mejía, señores de la prensa, compañeras, compañeros directores, compañera y compañeros concejales, señor prosecretario y secretario, señor procurador síndico, compañero alcalde. Yo creo que, ya se ha establecido todo lo que se ha presentado en los informes, tanto de las direcciones correspondientes, cuánto de la lectura de la declaratoria de parte de la Secretaría y respetuosos a la decisión del pueblo, siempre nosotros estaremos apegados a lo que nos encomendó el pueblo, porque aquí nosotros debemos respetarnos entre nosotros y sobre todo respetar a la comunidad, porque esto de no estar de acuerdo, con tal o cual posición del Ejecutivo, si nos da a nosotros la facultad de disentir, porque la ley nos faculta, ya lo dijo el compañero, el artículo 58 del COOTAD, que nosotros tenemos la potestad de fiscalizar, por eso es de que también el artículo 57 literal t), que también nos da la potestad de resolver, de conocer y resolver, los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa. De igual forma, también le faculta a usted señor alcalde, la declaratoria, que así se lo ha hecho, pero nosotros como fiscalizadores, estamos muy vigilantes, siempre apegados a la normativa, también no voy a reiterar en los informes ya analizados acá, porque la comunidad tiene que saber el criterio claro que tenemos acá, siempre recalcando que el no estar de acuerdo con tal o cual posición, no es motivo de ofender a nadie; en ese sentido, creemos de acuerdo a lo que nosotros nos hemos inteligenado, a través de la normativa, también lo hemos hecho a nivel particular, con los técnicos que conocen de la materia y en ese sentido también quiero dar mi punto de vista, de que administrativamente, si era factible manejar algunos aspectos de los que se ha mencionado en el informe correspondiente, tenemos presupuesto desde el año 2019, especialmente en lo que hace referencia a lo que es los cementerios, que lamentablemente, de una, como decían los compañeros, una negligencia administrativa, no se lo ha concretado; estamos ya el segundo mes del 2020, pero sin embargo, no lo hemos ejecutado, me he acercado personalmente hacia usted compañero alcalde, hacia los compañeros directores, de cada uno de los aspectos inmersos en estos informes, nos hemos reunido con los compañeros directores y les hemos manifestado, este proceso de compras públicas es bastante tedioso y para ello, desde el siguiente mes que tuvimos la oportunidad de asumir nuestra responsabilidad acá, lo hemos venido diciendo, algo que se conoce como funcionario público de carrera,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*les hemos orientado de la mejor manera, lamentablemente no ha habido la respuesta necesaria, por eso señor alcalde, que el momento de que se tomó la decisión en los informes correspondientes, si debió haberse solicitado, a los ministerios correspondientes, tanto de salud, de medio ambiente, para que se argumente todo lo que se está manifestando, en el informe de la Dirección de Servicios Públicos, por eso siempre ratificar, nosotros, el equipo de concejales, estamos claros en lo que el pueblo nos encomendó y sí llamar al Ejecutivo, para que se revea este tipo de actitudes, para que en el trabajo conjunto, que lo hemos venido realizando acá, no por ninguna componenda, sino porque cuando estamos de acuerdo, en algo que se viene realizando de una buena forma, pues estaremos prestos así como lo hemos estado y seguiremos de esa forma; si en algún momento como hoy día, no estamos concordando en lo presentado, pues tendremos la suficiente personalidad, para decir que no estamos de acuerdo, pero sí, con toda la predisposición de trabajar en conjunto y de aportar nuestros conocimientos, para que el único beneficiario sea el pueblo del cantón Mejía. Muchas gracias señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el señor concejal David López.- **Dr. David López Robles, concejal**, manifiesta: Señor alcalde buenas tardes, señor secretario, señor prosecretario, señor procurador síndico, señores concejales, señores directores, señores del camal que están aquí presentes, prensa, público presente. En realidad señor alcalde, estamos un poquito preocupados por esta situación, pero haré referencia a lo que en la reunión de la comisión, topamos con todos los compañeros y con usted señor alcalde, señor procurador síndico y cuando le decía al señor procurador, que su interpretación es muy loable, desde el punto de vista jurídico, pero nosotros también hacemos interpretaciones, de acuerdo a lo que nos está sucediendo, en lo que se refiere a la declaratoria de emergencia. Como indicaba el compañero Ayala, ya se está trabajando en la feria de animales, no pasa nada, la señorita encargada en cuanto residuos sólidos, ha estado trabajando, que ha hecho dobles turnos, está trabajando, entonces yo no veo, ¿Por qué declarar en emergencia?, la situación de los cementerios, negligencia administrativa, porque el día de hoy conversaba con unos amigos concejales de Quito, me decían tiene que ser específica y no administrativa; entonces si estamos hablando de específico, hoy si hay una situación específica en cuanto se refiere al camal; hoy si le podemos dar un título y es concreto, cierre del camal por parte de Agrocalidad, ahí sí se ha probado que es emergencia, el cierre fue inmediato, fue imprevisto, pero sí me queda un poquito y estoy pensando, ¿Por qué Agrocalidad, esperó este tiempo y ellos mismos nos iban dando largas para que funcione el camal?, porque más antes ya no nos pusieron un ultimátum, y eso que tengan conocimiento los señores faenadores, todos las personas que están en relación directamente con el camal, ¿Por qué Agrocalidad no nos dijo nada?, o esto va a pasar en algún momento, sino de imprevisto cogen y nos cierran, entonces sí es preocupante esa situación. Entonces no es que acá los compañeros concejales, les dijimos, señor alcalde estamos en contra, todas las buenas acciones que se haga en la administración, estaremos listos y predispuestos a apoyar. De igual manera, con toda la predisposición que ha habido de los señores directores, en cuanto a preguntas, en cuanto a trámites, gracias, pues para eso estamos, para apoyar señor alcalde, las buenas acciones; en cuanto se da esta situación del camal, de las compras, lo que se ha pedido es que se realice, de acuerdo a la normativa de*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*compras públicas, hay oferentes habrá 1, 2, 3, 4, 5, y con la más transparencia posible que haya aquí en el cantón Mejía, es lo que están pidiendo especialmente participación ciudadana y no es porque ellos pidan, sino porque la administración, que somos todos los que estamos aquí, salgamos de lo mejor. Hasta ahí mi intervención señor alcalde, gracias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el señor concejal Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: Señor alcalde, señor secretario, señor prosecretario, señor procurador, señor vicealcalde, señorita concejala, compañeros concejales, señores directores, señores funcionarios, medios de comunicación y público aquí presente. Creo que es justo, reconocer las buenas acciones, los buenos proyectos y ese ha sido mi actuar, he aplaudido, he reconocido, por ejemplo, lo que se ha hecho bien, como es la gestión del proyecto de agua potable Puichig, una gestión realmente importante, rescatar un proyecto de tantos años, que no se había ejecutado. También, el haber conseguido los fondos para la jubilación de funcionarios, que tantos años no lo habían hecho, la decisión de adquirir los recolectores, que realmente había una emergencia. En todas esas acciones, las he reconocido, creo que el alcalde y la administración han actuado bien, sin embargo, en cuanto a la gestión de servicios públicos, creo que no se ha cumplido con las expectativas, los problemas de las diferentes áreas de servicios públicos eran conocidos desde un inicio, y creo que desafortunadamente se pasó el tiempo y no se actuó con la celeridad que se debía actuar, en la feria de animales desde un inicio se conocía pues, que había problemas y que no había un buen manejo; creo que finalmente, aunque después de algunos meses, la administración tomó la decisión de asumir el manejo y creo que fue una decisión acertada, la hemos respaldado y ahí están los resultados, ahí están los frutos de esa feria está ahora funcionando bien, está siendo bien administrada y lo único que requirió, fue una decisión administrativa de parte de la Alcaldía. El tema del mercado, se nos menciona el tema de los catastros, de que no se cuenta con catastro, que hay una serie de personas que no han cumplido, que no han pagado ya meses, todo eso se lo puede resolver de manera administrativa, hacer un buen catastro en el mercado, creo que no es tan complicado y creo que es cuestión de decisión de la dirección respectiva, al igual que hacer cumplir los contratos, pues hay contratos de por medio y aquellas personas, que por dos meses creo que dice el contrato, no han cancelado, no se diga 10 meses o más, habría que pedirles que se retiren o que se pongan al día, para eso no se requería de una declaración de emergencia. El tema del cementerios, había un conocimiento de que hacían falta nichos y tanto así, que en el presupuesto 2019, ya se contempló los recursos para el cementerio de Machachi, para el cementerio de Tandapi, para el cementerio de El Chaupi y sin embargo, ha pasado todo el 2019 y no se concretó la construcción de esos cementerios. En cuanto a los recolectores, creo que ahí sí, se identificó una emergencia, pues contar con cuatro de los nueve recolectores funcionando o cinco de los nueve, era una emergencia sanitaria, ¿Qué hubiera pasado si es que toda la gente se quedaba sin que se lleven su basura?, pues, o sea, eso sí, era una emergencia sanitaria y se la declaró a finales de noviembre y todavía está vigente, entonces si está vigente esa emergencia y ya se procedió a adquirir 2 recolectores y queda por adquirir uno y repotenciar otro, que está contemplado en el presupuesto 2020, con cargo a esa misma emergencia, se podría adquirir el recolector que falta y repotenciar lo que está*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

presupuestado, sin necesidad de declarar nuevamente emergencia, no se entiende, ¿Cómo puede haber una emergencia sobre una emergencia que está vigente? El tema del canal, en verdad los problemas que se identificaron o que Agrocalidad ya había identificado inclusive, que lo informó a la administración en el mes de julio, era un tema de resolver, eran temas de higiene o de insalubridad, que se los podía resolver, sin necesidad de adquirir equipos, es decir, se trata de temas también administrativos, temas de decisiones, de hacer las cosas bien, o sea no es porque se tenga una sierra vieja o una sierra nueva, es que hay un problema de salubridad en el camal o porque no hay un ascensor o no hay un ascensor para facilitar el trabajo; los problemas se dan porque no se adoptaron las medidas necesarias, para que el camal demuestre inocuidad, demuestre salubridad, eso no requería de una declaración de emergencia, también llama la atención, pues que a estas alturas, ya se hubieran adquirido los equipos que la Comisión Técnica estimó que eran los necesarios, o sea, lamentablemente hubo la caída de dos procesos, que si no se hubieran caído, ya hubiéramos estado con el camal funcionando. En ese sentido, yo creo que era una responsabilidad de la administración de este Municipio y que con decisiones administrativas, se hubieren resuelto todos los problemas que se identificaron en la declaratoria de emergencia y conforme se ha leído el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, claramente indica y define las situaciones de emergencia, como aquellos acontecimientos graves, como terremotos, inundaciones, sequías o de fuerza mayor, situaciones de emergencia que tienen que ser concretas e inmediatas, imprevistas, probadas y objetivas; en este caso, no son imprevistas, desde un inicio de la administración, ya se conocían esos problemas, estaban ahí vigentes, no es una situación imprevista, como un acontecimiento natural, todos los problemas de la Dirección de Servicios Públicos estaban identificados, se los conocía y se hubiere contado inclusive, en algunos casos, como se señaló, con presupuesto, como es en el caso del camal, como es el caso del cementerio y también del mercado. También debería ser probada, entonces, hubiera requerido de informes previos, como hubiera sido el Ministerio de Salud Pública. En el caso de los cementerios, porque el tema de los cementerios depende del Ministerio de Salud Pública o en el caso del camal, hubiéramos pedido un informe Agrocalidad. Por lo tanto, considero que la declaratoria de emergencia de todos los servicios públicos, no correspondía, no corresponde; ahora en cuanto al camal, con la clausura que se ha hecho, por parte de Agrocalidad el día viernes 31 de enero, porque no se resolvió a su debido tiempo, durante 7 meses, ahora con la clausura, si estamos en emergencia, ahora sí es una emergencia, porque ya pues, quienes quieren vender sus animales, su ganado, pues ya no tienen a dónde acudir, les va a tocar irse a Saquisilí, Pujilí o a Quito, para tratar de vender sus animales, se van a generar pérdidas para el Municipio, porque si esta clausura no se resuelve, lo ideal sería que se resuelva en 15 días o 30, sino se resuelve en 60 días, en 2 meses y con esto ya termino, pues nosotros seguiremos pagando a los empleados, ¿No cierto?, sin los ingresos que genera el camal. Y todas las personas que trabajan alrededor del camal, ¿Qué van a hacer?, se quedan sin trabajo y el mercado también se puede quedar desabastecido o vendrá el producto, carnes, de quién sabe dónde, ya sin ningún control, como quiera aquí teníamos algún tipo de control sobre nuestro propio camal; entonces en ese sentido, mi pedido y mi clamor es que que se



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

resuelva en el menor tiempo posible el problema del camal, muchas gracias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias señor concejal. Tiene la palabra el señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal**, manifiesta: Señor alcalde, nosotros, los señores concejales y esperamos que a esta petición, se sume la señorita concejala, en vista de nuestras atribuciones, como fiscalizadores, de acuerdo a los artículos 57 y 58 del COOTAD, hemos preparado una resolución, para poner en su conocimiento y que se proceda a votación, porque el artículo 57 del COOTAD, dice conocer y resolver lo que sea puesto en conocimiento del Concejo, no sé si nos permita, por favor, nosotros como concejales, cumplimos para que posteriormente el señor secretario, por favor de lectura, a la resolución que hemos planteado nosotros como concejales y de aquí en adelante, ya correrá bajo su responsabilidad señor alcalde, lo que usted decida.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias a cada uno de los concejales, sobre todo a los que hablan con altura, con respeto, con mesura, con tranquilidad, creo que eso es lo que tenemos que enseñarle al cantón Mejía, desde este seno del Concejo, hay personas que lamentablemente no están a esa altura y también de todas maneras, respetamos de la misma forma, a pesar de que ellos no hacen lo mismo hacia nosotros. La declaratoria de emergencia estimados concejales, medios de comunicación, ciudadanía, es un acto del Ejecutivo, no es un acto que se genera debate, ni resolución dentro del Concejo, tan solo nosotros ponemos en conocimiento y quiero resaltar, que es un acto complicado, difícil, que yo veo que tal vez alguno de los compañeros concejales, no lo hubiesen hecho, nosotros sí lo hicimos, esperamos que con el transcurso del tiempo, de los días, se vayan dando resultados positivos, yo le decía a la gente de faenamiento, a los introductores del camal el día viernes, ¿Cómo podemos oponernos a algo que todavía no se da?, que todavía no se va haciendo. Los resultados son los que tienen que hablar adelante, pero nosotros si quiero que resaltemos y los concejales darán fe de ello, el día lunes me llamaron a la Comisión de Fiscalización, estuvimos en este espacio, de la misma manera con altura, la información que deseen desde las Direcciones que sean, siempre se ha entregado, para que se pueda proceder a la fiscalización que ustedes deseen, actos que no existían aquí y que esos deben ser los que uno debe pensar, un espacio donde nosotros tal vez podíamos haber dado de conocimiento, terminar la sesión, hemos dejado más bien que se expresen cada uno de los concejales, quede manifestado dentro de las actas de esta sesión, incluso para que ustedes como concejales, se deslinden de cualquier preocupación o responsabilidad, como manifiesta una de mis atribuciones como alcalde del cantón Mejía el literal o) del artículo 60 del COOTAD, está la aprobación de la declaratoria de emergencia, que es bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa del alcalde, no de los compañeros concejales, de los traspasos de las partidas presupuestarias suplementarias y reducciones de crédito en casos especiales, originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia, legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas, subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas, ni la prestación de los servicios públicos, el alcalde o alcaldesa, deberá informar al Concejo Municipal, sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; traspasos que todavía no se han generado, hasta el día de hoy, solamente está la declaratoria de emergencia, realizada y que



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

nosotros esperamos que nos vaya bien en los próximos días, si quisiera darle la palabra al procurador síndico, para que exponga y luego retomaría yo, para poder dar algunas conclusiones y poder responder de manera general, algunos de los criterios que se manifestaron en cada una de las ponencias de los señores concejales.- **Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico municipal**, manifiesta: Buenas tardes, gracias señor, alcalde, señorita concejala, señores concejales, señor prosecretario, señor secretario, compañeros directores, público en general, medios de la prensa. Efectivamente señor alcalde, hemos escuchado los criterios de todos los legisladores en este pleno del Concejo Municipal; si bien es cierto, todas las interpretaciones como decía el doctor David López, conllevan bajo su facultad legislativa, bien es cierto, que tenemos que realizar un análisis más exhaustivo de las bases, de la base legal y sobre las circunstancias en las que se asienta una declaratoria de emergencia. Concuero en aquella circunstancia de que, de las 35 declaratorias de emergencia en el país, 32 han salido con observaciones, 3 han salido sin observaciones, efectivamente es por incumplir el derecho constitucional de la motivación por sobre todas las cosas; una declaratoria de emergencia, debidamente motivada, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, no tiene por qué tener ningún tipo de observación; recordemos que las observaciones existentes sobre una declaratoria de emergencia, data de aquellas responsabilidades administrativas por sobre todas las cosas y únicamente llegarán al campo de las responsabilidades civiles, a través de glosas, en caso de que se determine que se ha hecho un mal uso del recurso económico, pero únicamente la declaratoria de emergencia como tal, puede conllevar a una sanción estrictamente administrativa, por parte del órgano de control, que es la Contraloría General del Estado, que analiza el procedimiento, más no está regentada o no está con la disponibilidad de analizar criterios de legalidad, previo a la aplicación de una declaratoria de emergencia. Para empezar deberíamos tomar en cuenta lo que significa servicio público, tenemos que es toda actividad encaminada a satisfacer una necesidad de carácter general, en forma continua y obligatoria según las disposiciones del derecho público, bien que su prestación esté a cargo del Estado directamente o de concesionarios, de administradores delegados, o a cargo de simples personas privadas; bajo esta circunstancia, si bien es cierto, tenemos la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6 en el número 31, que efectivamente manifiesta cuáles son los requisitos para una declaratoria de emergencia, no nos olvidemos, que la supremacía de la ley está establecida en el artículo 425 de la Constitución de la República, que manifiesta que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones, y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. Debemos tomar en cuenta igualmente, que el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que se prohíbe la paralización de los servicios públicos, bajo la misma circunstancia, debemos acoger lo que manifiesta el COOTAD en su artículo 140, cuando es claro en manifestar, que el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico, que afecten al territorio, se gestionarán de manera concurrente y de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

forma articulada, por todos los niveles de gobierno, de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios, con el propósito de proteger a las personas, colectividades y a la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Bajo esta circunstancia, es necesario referirnos nuevamente a la jerarquía que tiene la ley, el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que existe en nuestra legislación las leyes orgánicas y leyes ordinarias, sin embargo, estamos regidos por un Código Orgánico, que es el COOTAD, que encierra realmente una verdadera unificación de disposiciones legales, en materia procesal, se trata de una ley única, con un plan, un sistema y un método que regula progresivamente los procesos en diversas materias, se desarrolla en etapas, grados, fases, con una misma finalidad, que sintetiza la aplicación del derecho, para que prevalezca la justicia; se llama orgánico porque regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, conforme lo señala el artículo 133 punto 2 de la Constitución, que esto tiene un rango superior a las leyes ordinarias. Bajo esas circunstancias, queremos manifestar que la declaratoria de emergencia, está basada en la Constitución, en lo referente al artículo 326 de la paralización de servicios públicos y el artículo 140 del Código Orgánico, que nosotros lo conocemos como COOTAD; el artículo 140, dentro de su texto, señala claramente, que la gestión de riesgos, incluye a todas las amenazas de origen natural o antrópico, que afectan al territorio; bajo esas circunstancias, es importante tomar en cuenta lo que significa una amenaza antrópica, que es un tipo de amenaza, es la que el peligro latente generado por la actividad humana, en la producción, distribución transporte y consumo de bienes y servicios, la construcción y uso de infraestructura y edificios, comprende una gama amplia de peligros, como son las distintas formas de contaminación de agua, aire, suelos, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, la ruptura de presas de retención de agua, etc. Dentro de estas amenazas antrópicas, también tenemos la contaminación ambiental, dónde se puede tomar en cuenta, que un contaminante es una sustancia que aparece en el ambiente, al menos en parte, como resultado de las actividades humanas y que tiene un efecto nocivo sobre el ambiente. Dentro de esta circunstancia, podemos demostrar, que las emergencias son situaciones anormales o caos críticos que previsibles o no, resultan extraordinarios y excepcionales, este carácter de excepcional, proviene no tanto de la rareza o falta de frecuencia del fenómeno o episodio, cuánto de que por más repetido que resulte, se le considera patológico dentro del orden previsto por la Constitución; por eso siempre se lo reputa peligroso, se procura frente o contra él, la defensa de una seguridad jurídica y se hace valer la doctrina del estado de necesidad. Para emitir la presente declaratoria de emergencia, o la declaratoria de emergencia, que estamos observando este momento, contamos con los diferentes informes técnicos, que basan en algunas circunstancias, ese estado de necesidad, que se genera a través de una emergencia, estas situaciones de emergencia en el Ecuador, han sido tratados desde hace varios años atrás, sino refirámonos a lo que dice el artículo 2 de la normativa derogada, del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, que prescribía, que se entenderá por



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

emergencia, la situación de apremio, suscitada por peligros inminentes, daños o catástrofes, que se presentan en el territorio o sector dentro del cual la entidad tiene su ámbito de acción, o en la entidad misma, cuyas repercusiones causarían en su desenvolvimiento normal o en las actividades a ella encomendadas, alteraciones graves para conjurar, las cuales se requiera de medidas que rebasen la actuación ordinaria de aquellas o de sus funcionarios, para efecto de lo previsto en el inciso anterior entiéndase por peligro inminente, la amenaza latente que obligue a una atención preventiva e inmediata, para seguirmos haciendo notar normativa constitucional e infraconstitucional, es importante hacer alusión a los artículos básicos de cualquier resolución que se toman dentro de un GAD Municipal, entre ellos el artículo 264, que señala sobre las competencias exclusivas que tienen los GADs municipales y entre ellos, la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y de saneamiento ambiental y aquellos que la ley establezca, así como también el artículo 76, que señala que se debe recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable, que garantice a las personas y colectividades, el acceso equitativo permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo patrimonial. Dentro de esta circunstancia y volvemos nuevamente a la jerarquía de la ley, encontramos que el orden jerárquico, después de la Constitución, trae a los tratados y convenios internacionales. Dentro del texto del informe jurídico y qué es parte fundamental para la declaratoria emergencia, se hace alusión a varias circunstancias como doctrina que fue aplicada al caso, tenemos tratados internacionales, que hablan sobre la soberanía alimentaria y sobre el tratamiento que se debe dar a los alimentos, previo a que puedan pasar a formar parte de la mesa de consumo de las personas en general y bajo esta circunstancia, también ha servido para que se declare en emergencia, dentro de los deberes del Estado, para el ejercicio de la soberanía alimentaria, se habla de que se debe fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley, hace referencia a los recursos alimentarios, provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales, es acá donde empata esa necesidad de poder intervenir todas las áreas de servicios públicos; en este sentido por ejemplo, el mercado mayorista, qué sucede con el mercado mayorista, no tiene un catastro adecuado, por lo tanto, la producción no puede ser realmente medible y la producción tanto que va hacia los consumidores, así como ese costo-beneficio, del dinero que puede ingresar a las arcas municipales, a través de un adecuado y debido registro de comerciantes, por lo tanto se basa la necesidad de declarar también emergencia esa circunstancia, hechos que son procedimientos administrativos, que lo único que llevan es a una simplificación de procedimientos, más no a obviar ningún tipo de procedimiento, eso que quede claro, esa simplificación puede llevar a un estudio de factibilidad económico, que los ingresos que genere el Municipio, a través de esta declaratoria de emergencia, puedan ser superiores, en varios miles de dólares, a sobre lo que se puede generar a través de los gastos que deje este tipo de emergencia; si bien es cierto, nos hemos basado en lo que señala la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, para determinar la legalidad o no de esta declaratoria de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

emergencia, si debemos también ser claros en la definición que da la normativa específica, pero sobre todo la doctrina a lo que es un caso fortuito o fuerza mayor, ya que el artículo 30 de nuestro Código Civil, no es claro cuando manifiesta que únicamente se debe considerar elementos de inmediatez, imprevisibilidad, debiendo ser concreto, objetivo y probado, para declarar cualquier tipo de emergencia, sin embargo, la doctrina internacional si manifiesta otro tipo de circunstancias sobre lo que es caso fortuito y fuerza mayor. La Constitución de la República, si bien no proporciona una definición, suministra planteamientos que permiten entender grosso modo, los conceptos de fuerza mayor y caso fortuito, su eficacia liberadora y prevención normativa de sus excepciones, pocos artículos de la Constitución se refieren expresamente a las instituciones del caso fortuito o fuerza mayor, en su artículo 52, la Constitución determina que la ley establecerá mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores, las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes o servicios y por la interrupción de los servicios públicos, que no fueren ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. Todo lo esgrimido nos deja frente a una circunstancia, que fundamenta la declaratoria de emergencia y es la sociedad la que determina, si los hechos graves que generan la declaratoria, se derivan de acciones humanas o no, bajo estas circunstancias señor alcalde, señorita concejala, señores concejales, creo que ha quedado debidamente fundamentada la legalidad de esta declaratoria de emergencia, existe una motivación totalmente clara, es evidente que este proceso político le corresponde únicamente dictar al señor alcalde y posteriormente poner en conocimiento del Concejo, a fin de que en base a sus atribuciones pueda ser llevada ante un organismo de control, a que ellos puedan calificar o no, si es que fue idóneo o fue idónea la declaratoria de emergencia. Bajo estas circunstancias señor alcalde, esta Procuraduría ha considerado, todo el tiempo, que existe totalmente la legalidad sobre la declaratoria de emergencia dictada por su autoridad.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Muchas gracias señor procurador síndico, para poder concluir con la sesión voy a responder algunos puntos de la declaratoria de emergencia, es responsabilidad del Ejecutivo, vuelvo, repito, ratifico y repito muchas veces más, la potestad de la cual nos ha investido el pueblo soberano, a través de la votación popular, nos permite en el artículo 60, tener atribuciones, en base a las cuales, he tomado la decisión de una de ellas, que es el literal o), ahora, sí quiero dejar, enfatizar y ser muy claro, se ha hablado mucho del tema administrativo en cada uno de los debates, pero este es otro acto administrativo que se genera, porque así lo vemos necesario, si tal vez en los 8 meses no se decidió o no se definió cosas, son momentos en los que se puede enmendar cualquier error, cualquier situación que ha existido, nosotros estamos mediante la ley, que nos provee y nos permite realizar la declaratoria de emergencia. En el orden cronológico que nos manifestaba la concejala Mayra Tasipanta, creo que ahí hay una claridad en la que nosotros hemos expuesto, no es algo que de pronto se ha hecho de carácter unilateral, que podía haber sido de esa manera, porque la ley lo dice, sino más bien hemos tratado de socializar, de conversar, de debatir, incluso fui a la Comisión de Fiscalización, yo a veces me pongo a pensar, ¿Cuánto fiscalizaron los concejales en diferentes períodos que estaban dentro de este Municipio?, yo creo que la fiscalización no existía, la fiscalización



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

existe ahora y existe la voluntad de nosotros de poder aperturar cualquier situación para que se verifique; yo sí quiero dejar resaltada la altura, yo de aquí me daría un abrazo o la mano a los compañeros concejales, pero el criterio que yo pienso es este el que nos va a solucionar, de aquí esperamos que a los 180 días, veamos situaciones diferentes dentro del cantón, en el área de la de la Dirección de Servicios Públicos, quería comentarles, en el tema de la clausura de camal. El día de hoy me encontraba en una reunión en Quito a las 11 de la mañana, con el doctor Rivera y también con la directora de Agrocalidad y ellos manifiestan, que las clausuras de algunos camales, que se generaron no solamente aquí en el de Mejía sino que no hubo en Cuenca, hubo en Sangolquí, hubieron en varias provincias del país, es porque no existe de la autoridad competente, la toma de decisiones en ir solucionando estos problemas, ellos nos felicitaban de la declaratoria de emergencia, le veían que era un camino para poder llegar a solucionar la salud de la gente, que eso no tiene que estar en juego y la Dirección de Servicios Públicos, es un área que absolutamente todos tienen que ver con la salud, cementerios, camal, recolección de residuos sólidos, la feria ganadera, los mercados, todos tienen que ver directamente con la salud. Yo fui hace unas dos semanas, un viernes de sorpresa, al camal y créame que lo que yo vi fue totalmente denigrante, la persona que de pronto ingresa y tal vez no vuelve a comer carne nunca más, como faenaban con una lanza, tres cuatro, cinco veces apuntándole al animal, donde no habían sierras, eran con hachas lo que se realizaban los cortes, eso sí quisiera que la ciudadanía, que debe haber visto en medios de comunicación lo que se generó, muchos de los introductores me decían el viernes, pero alcalde si esto no se decía más bien nos quedábamos calladitos y no pasaba nada como siempre, yo esas actitudes pienso y demuestran que la gente no está abierta al cambio y eso no está bien; nosotros proponemos cambio, pero las autoridades tienen que dejarnos hacer las cosas también, lo que nos está permitiendo la ley, no estamos realizando o asumiendo alguna cosa que esté lejana a la ley, está dentro de la ley. Nos ha pedido Agrocalidad, cumplir ocho puntos mínimos, para que sepa la colectividad, de estos ocho puntos mínimos, ya estamos trabajando en ellos y esperamos hasta el día martes de la semana que viene, venga, haga una revisión, un “check list”, de todo lo que nosotros hemos podido realizar y aperturar en base al plan de mitigación, que hemos presentado, con fechas, con tiempos, de acuerdo a la declaratoria de emergencia propuesta. Hay muchos documentos que me manifiestan, que creanme, de lo que había escuchado aquí de los concejales, se pueden ir ajustando y creo que eso nos permitirá al final del examen especial, que recién se tendría que realizar; porque la comunidad no tiene que ser desinformada, la Contraloría realiza luego de que se ha generado un hecho, genera un examen especial, ¿Cómo puede denunciarse a la Contraloría un examen especial de algo que todavía no se realiza?, ahí tiene que ver la madurez y el criterio de la ciudadanía, de no dejarse envolver, engañar, con situaciones, con criterios que no son aceptados, vuelvo y repito, la Contraloría realiza un examen especial, luego de los hechos, de los actos que se han generado, es decir “ex post”, no “ex ante”, nosotros hemos planteado en la declaratoria de emergencia, cuando se generó en la rueda de prensa, con láminas, con valores aproximados, esperemos que sean menos, esperemos que no sean más allá de lo que se ha estado planteando, pero necesitábamos también generar números para que la especulación que de pronto se puede generar, en la ciudad



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de Machachi sea menor, que más bien tenga números más claros y tengan información en la que pueda la gente sustentarse los criterios. También quiero manifestar que existe una normativa, en cuanto al tema de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, ya tenemos por ejemplo, la ordenanza o el borrador de ordenanza, haciendo los cálculos respectivos, con las fórmulas respectivas y ciñéndonos a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, donde tendrá que irse ajustando el camal, a la realidad a donde debería estar y esa es una situación de compromiso del Municipio, de Agrocalidad, pero también de los introductores; vamos a tener una normativa que creo que va a ser la primera en el país, para poder regular el tema del camal, eso yo espero presentarles espero en unos dos días, ya entregarles a las comisiones respectivas y ponernos a trabajar, para tener la normativa, para brindarle también al introductor, para que no entre carne de pronto de Saquisilí, cómo manifiestan en los mercados de otros sectores, pero para uno poder exigir a la ciudadanía, con normativa respectiva, con sanciones, también tenemos que darles un espacio, donde puedan faenar tranquilamente, es más o menos lo que pasó en la recolección de basura, ¿Cómo podía exigirles a los empleados sino tenían las unidades adecuadas para salir a recolectar la basura?, pero también ahí está el cambio de actitud. Servicios públicos tiene que hacer, a más de la recolección de basura, tienen que estar en las noches, de 10 de la noche a 4 o 5 de la mañana, cazándoles a las personas que salen a botar la basura, ya tenemos identificados, yo le había pedido a la Dirección de Servicios Públicos, suban las fotos, con las placas de los vehículos, aquí hay un vecino que vende unos crepes, ha sabido botar la basura; esas mismas personas son las que a veces en las redes sociales, publican que ya se ha comprado recolectores de basura y que dónde está la limpieza de la ciudad, hay que sincerarnos compañeros y yo creo que la declaratoria de emergencia, una atribución mía, pero yo me voy a complicar la vida, es clarito lo que dice el artículo, civil, administrativa y penalmente, voy preso, si es que de pronto no lo hacemos bien, tendrá que estar sustentada, justificada, técnicamente, eso sí tendremos que ir revisando, este creo que vemos que es el acto administrativo, que nos puede permitir ser más ágiles de los procesos, no en saltarnos procesos, sino en reducir el tiempo para poder llegar al objetivo, que es llegar a una recaudación y que les comento, actualmente Servicios Públicos, genera una recaudación de USD \$1'700.000,00, yo espero que luego de la declaratoria de emergencia, lleguemos como mínimo a USD \$2'700.000,00 de recaudación, es decir, un millón de dólares más, que no sabemos, ¿Qué está pasando?, ¿Dónde se está quedando?, ¿Dónde no estamos cobrando?, ¿Qué es lo que falta actualizar?, son dineros que al final no se reportan dentro de la administración municipal y no se generan las obras tan necesarias dentro del cantón. Yo exhorto a la ciudadanía, a que confíen en su autoridad, no se dejen engañar y siempre llévense, que la altura del debate tiene que ser así, no puedo yo pensar lo mismo que piensan los concejales, en este momento, pero sí creo dentro de mí, que ese es el camino adecuado, para mejorar la calidad de vida de los mejienses, déjenme, yo como les decía a los señores introductores el día viernes, el derecho a la duda, si ya les robaron, les saquearon, les dijeron cosas toda la vida dentro de este cantón, dejen por Dios el derecho a la duda a alguien, que pensamos que tenemos el criterio suficiente para realizar las cosas, solamente le pido eso la ciudadanía, está la normativa, está la ley, no estamos haciendo fuera nada de la ley, si quería resaltar el artículo 319 a los compañeros



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

concejales, darle lectura al artículo 319, que manifiesta de sesiones extraordinarias, por lo que me solicitaban poner y someter a votación, esto es de poner en conocimiento estimados compañeros concejales y el artículo 319 del COOTAD, manifiesta que en las sesiones extraordinarias, los concejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales, se podrán reunir de manera extraordinaria, por convocatoria del Ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros, la sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación, eso se lo realizó, en ella se tratarán únicamente, los puntos que constan de manera expresa en la convocatoria, entonces la convocatoria es clara, dice el “conocimiento de la resolución administrativa”, entiendo compañero concejal Vicente Ayala y yo les dije en la sesión de fiscalización, entiendo que ustedes tal vez están con temor, somos seres humanos, somos seres humanos, pero creanme que yo, a los 39 años de edad que tengo, en mi vida, en los 10 años que he estado dentro del ejercicio del poder público, por votación popular, me ha tocado tomar decisiones fuertes, no nos ha pasado nada, porque creo que las hemos hecho de buena manera y esperemos, Dios mediante, esta decisión que estamos tomando nosotros, con el respaldo técnico, con respecto respaldo jurídico y el momento de que las acciones se vayan tomando de manera ágil, que ustedes luego podrán fiscalizar o en el camino podrán ir revisando, tranquilamente ustedes no tengan absolutamente nada que ver, yo ratifico eso, ustedes no tienen nada que ver en una posible sanción luego, de carácter civil, penal o administrativa, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo, pero yo pienso que esa toma de decisión, que es difícil, que es dura, tengo que hacerla para mejorar, yo viendo la falta de querer cambiar a la gente, van a venir luego introductores, van a venir del mercado, van a venir de otros lugares a valerse de un concejal, del otro concejal, vea, no haga, no cambie no, esta tiene que ser una decisión técnica, fuerte, que nos lleve a un resultado positivo, para mejorar la salud del cantón, que todos vayamos cambiando de una manera activa. En el camal, les comento que nosotros estamos dentro del cronograma, pediremos empresas que sean solventes, analizado cada uno de los instrumentos que deben ingresar, el trabajo tiene que ser de 7 de la mañana a 11 de la noche, en los días que podamos, no pararemos, en los días que tengamos que parar, lo manifestaremos de una manera planificada y anticipada, esto ya conversaré con los introductores, el tema del IVA, porque aquí habla que podemos cambiar partidas, tenemos IVA por recuperar, he hecho ya la gestión en el Banco de Desarrollo del Ecuador, ahí tenemos algunos recursos, que me podrían servir para la declaratoria de emergencia y no afectar a las obras que tenemos planificadas en el POA 2020, el agua que ingiere todo Machachi, hoy día habló el licenciado Hernán Sandoval, gerente del Agua Potable, de aquí de Machachi, creo que la situación es hablar con certificados, con documentos, a veces las cosas que se publican no son las verdaderas, por eso es que nosotros en Agrocalidad, habíamos pedido primero que se realice el examen, se va hacer el examen primero con nuestro laboratorio, para poder avanzar en los días que se pueda, reaperturar nuevamente el canal, sin embargo, también tenemos que enviar con otra empresa de fuera, para que luego certifique lo que nuestro laboratorio manifiesta en el tema del agua. En los servicios de recolección de basura, creo que estamos viendo resultados, pero también hay que trabajar con la gente,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

que ayude también la gente, a colaborar en este trabajo, que se está haciendo de la recolección, la autonomía estimados ciudadanos, nos permite tomar decisiones, miren que habla por omisión también pues, sino tomo la decisión y sino la hago, eso también nosotros tenemos que pensar, hay que tomar las decisiones y mañana de pronto calificarse, si han sido positivas o no. Creo que con esto compañeros, con todo el respeto, aquí más bien ha habido un debate de altura, yo les pongo en conocimiento, la declaratoria de emergencia, también recojo el documento que ustedes me han presentado estimados concejales.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal**, manifiesta: Solicito señor alcalde, de la manera más comedida, en verdad, el artículo 57, si nos faculta a que nosotros resolvamos, pero sin embargo de ello, se genera una expectativa a la comunidad del cantón Mejía, respecto de la posición nuestra como concejales, le solicito de la manera más comedida, que el señor secretario de lectura a nuestra posición, para que tenga usted un documento que la sustenta.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: De acuerdo, con mucho respeto, muchas gracias, más bien yo, siempre con altura y con toda la humildad del caso, señor secretario, por favor.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: Antes de que se lea nomás, tenemos la ordenanza de sesiones extraordinarias, que todavía está vigente y ahí en el artículo 16 dice que en las sesiones extraordinarias, se analizará sólo el punto que se trate, pero si se resolverán esos puntos, entonces según la sesión, si se puede resolver y también nos dice que nosotros podemos intervenir dos veces, yo quisiera en mi segunda intervención, tenemos 5 minutos, según la ordenanza, antes de que se lea señor alcalde, yo sí quisiera poner en consideración lo que dice no, que pena, que no se reconozca lo que se está lo que se está llevando aquí en el Concejo, lo que se está viviendo ahorita con esta declaración, después de que todos los concejales hemos dado nuestro punto de vista y se quiera decir lo contrario, la única amenaza para el cantón señor alcalde, es la negligencia de los funcionarios, Mejía necesita los mejores funcionarios aquí. Señor alcalde, también me permito leerles porque sé que está viendo la comunidad, sólo uno uno de los puntos de porque, qué dicen los los proveedores del camal, no lo digo yo, en este caso lo dice el proveedor nacional Luis Fernando Orozco, dice, deberían dar de baja este proceso, porque las especificaciones técnicas no son preparadas, no son preparadas por los profesionales, no tienen ninguna noción de las características técnicas de los equipos que se necesitan, ojo, uno de los de los comentarios también fuertes que se manifiesta, no lo digo yo señor alcalde, puede revisar en el tema de las compras públicas, dice número 18, en la pregunta 18, lo dice el proveedor nacional Galo Sánchez, en las especificaciones de la sierra, sólo les faltó poner la marca y según el mercado, el valor de esta sierra es mucho menor al que ponen, unas de características como las que ponen, no vale más de USD \$5.000,00, instalado y funcionando, pero según el valor de las mismas ponen más de USD \$38.000,00, haremos la respectiva denuncia en la SERCOP, para que indiquen el estudio de mercado, no lo digo yo, señores investiguen, señores mejienses, investiguen, porque no lo estoy diciendo yo, lo estoy diciendo con documentos, lo estamos aquí comentando también, nosotros los señores concejales, a mí sí me gustaría que haya resolución, porque lo dice la ordenanza, la ordenanza dice que si debe haber resolución, yo estoy a favor del concejal Ayala, que si haya resolución, eso ya depende del Concejo, porque si tenemos el instrumento señor



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: *No puedo cometer una ilegalidad por una interpretación que manifiesta usted, las personas que trabajan en el área administrativa, creo que nosotros también estamos tratando de motivar a cambiar de actitud a esa gente, que lamentable y para que conozca la ciudadanía, hace dos semanas encontramos al señor Darío Medina, que trabaja en TIC's, que me parece que tiene muy buena relación con algunas personas, que tal vez generan este tipo de comentarios, que ha sabido hacer desde aquí mismo los trolls, para distorsionar información, para también tratar mal a las autoridades, concejales, directores, esas personas son las que sí tienen que salir aquí, le comentó señora concejala, porque me parece que hay una muy buena relación y amistad con esa persona, tenga la bondad señor secretario, por favor, procedamos a la lectura que se nos ha pedido del documento, el señor concejal Vicente Ayala.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **“CONSIDERANDO: Que**, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2020-001-RA, del 17 de enero del 2020, el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, resolvió: **‘Artículo 1.-** Declarar en Emergencia a la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Mejía por el lapso de 180 días, tiempo en el cual deberán efectuarse los procedimientos necesarios para mitigar y superar de manera absoluta los problemas surgidos, en caso de que este tiempo resulte insuficiente se deberá ampliar el mismo para lograr el ordenamiento necesario y así precautelar el interés ciudadano, pero por sobre todo para garantizar que no se genere una afectación sanitaria y que no exista la paralización de los servicios públicos en las áreas de: 1) Promoción, barrido y recolección de residuos sólidos. 2) Plazas y mercados. 3) Camal y Rastro.4) Cementerios municipales. 5) Comisaría Municipal; **Que**, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2019-064-A del 29 de noviembre de 2019, el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, resolvió: **“Artículo 1.-** Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento en torno al manejo de la basura y residuos sólidos en los diversos sectores del cantón Mejía”. **“Artículo 6.-** La declaratoria de emergencia sanitaria en el cantón Mejía, tendrá una duración de 120 días calendario”; **Que**, mediante el Acta de Clausura Temporal del Camal No. 0000046 del 31 de enero de 2020, emitida por Agrocalidad, dispone la clausura desde el 31 de enero de 2020 hasta su regularización; **Que**, el artículo 390 de la norma constitucional, textualmente dice: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevrlo de su responsabilidad; **Que**, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Define las situaciones de emergencia como “aquellas generadas por acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

probada y objetiva”; **Que**, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016 del Instituto Nacional de Contratación Pública, prevé: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá delcarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observando el procedimiento que consta en el artículo 27 de la referida ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamnete las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez, imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia y sus consecuentes contrataciones que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales; **Que**, el artículo 140 del COOTAD, prevé que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada “la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón [...]”; **Que**, el artículo 58 del COOTAD, Atribuciones de losConcejales o Concejalas, literal d), dice: “Fiscalizar las acciones del Ejecutivo cantonal, de acuerdo con este código y la ley; **Que**, el artículo 57 del COOTAD, Atribuciones del Concejo Municipal, en el literal t) señala: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”; **Que**, revisados los informes enviados por la Dirección de Servicios Públicos, referentes a: 1) Promoción, barrido y recolección de residuos sólidos, 2) Plazas y mercados, 3) Cementerios municipales, 4) Comisaría Municipal. En relación a la recolección de residuos sólidos, existe ya la resolución de emergencia número GADMCM-2019-064-A, por lo tanto, no puede declararse otra emergencia sobre una que está en vigencia. Ya se han adquirido 2 recolectores de basura, y pueden proceder a adquirir otro y repotenciar una unidad existente, dentro de la misma declaratoria. En cuanto a la feria de animales, mercados, cementerios, los problemas señalados son de índole administrativo y pueden ser resueltos, en base a decisión directa de la respectiva Dirección, además cuentan con presupuestos. **RESUELVE: 1.-** Exortar al señor alcalde, para que deje sin efecto la Resolución No. GADMCM-2020-001-RA del 17 de enero de 2020; **2.-** Una vez que se ha clausurado el Camal Municipal de Mejía por parte de Agrocalidad, consideramos que es necesario declarar en emergencia, exclusivamente al Camal Municipal, con el objetivo de que en el plazo más corto, se proceda a resolver las observaciones realizadas por Agrocalidad a fin de reestablecer su funcionamiento. **3.-** Que la adquisición de maquinaria y equipos necesarios para la repotenciación del Camal, se la realice mediante procesos de compra abiertos, públicos y transparentes. **4.-** Que la resolución de declaratoria de emergencia sea remitida a la Contraloría General del Estado, a fin de que se analice el procedimiento de declaratoria de emergencia seguido y emita el respetivo informe. **5)** Solicitar mayor gestión y celeridad en la Administración Municipal del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, para mejorar



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 007**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 03-febrero-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*el nivel de satisfacción de la ciudadanía. [FIRMAN] Mgs. Gonzalo Hinojosa, Lcdo. Germán Ayala, Sr. Jorge Carpio, Eco. Andrés Guarderas, Dr. David López”, hasta qué el texto del documento señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Estimado concejal, quedaría en actas el documento, pero yo doy por conocido la declaratoria emergencia y créame que con el mayor respeto, a las personas que han debatido en este Concejo. Muchas gracias a todos y todas, clausuramos la sesión extraordinaria del día de hoy siendo las 17h19.*

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE NO APROBACIÓN DEL ACTA. - La presente acta NO FUE APROBADA por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, según Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0017-RC de fecha 10 de febrero de 2020.-CERTIFICO. -

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA